

## **PROGRAMA DE ASISTENCIA CRÍTICA Y HABITACIONAL**

### **1- FUNDAMENTACIÓN.**

El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad viene implementando políticas activas que benefician con asistencia alimentaria a Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil de la provincia de Buenos Aires. El mismo encuentra su precedente en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (Ley N° 25.724) y está en línea con las acciones que impulsa el Poder Ejecutivo Nacional (en particular el "Plan Nacional Integral "Argentina contra el hambre"), cuyo objetivo general consiste en garantizar la seguridad alimentaria de toda la población y las familias argentinas, con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social.

En torno a ello, el referido Ministerio tiene a su cargo implementar programas relacionados con la población en situación de vulnerabilidad social, con el fin de lograr la igualdad de oportunidades. Asimismo, es designado como el organismo executor de la Ley N° 13.956 de la provincia de Buenos Aires, que establece la protección de derechos a las personas y/o familias que se encuentran en situación de calle, para mejorar la calidad de vida de los sectores más desprotegidos

Entre las misiones y funciones asignadas por la Ley N° 15.164, artículo 23, y el Decreto N° 77/2020, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad tiene a su cargo, entre otras:

- Organizar la atención en forma personalizada en la demanda frente a la emergencia climática, alimentaria, sanitaria, sobre violencia familiar y sobre emergencia habitacional, y cualquier otro tipo de emergencia crítica que requiera atención.
- Instrumentar las acciones necesarias para intervenir en casos de emergencia, con las organizaciones sociales, y ordenar las tareas pertinentes, a fin de responder a las demandas urgentes de las mismas.
- Intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad.
- Coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa.
- Diseñar políticas destinadas a atender las necesidades básicas de la población en situación de vulnerabilidad social.

- Intervenir en los conflictos habitacionales suscitados por las medidas administrativas y/o judiciales que impliquen el lanzamiento de las personas y/o familias que habitan en las villas o asentamientos precarios en el marco Ley N° 7.165 y su Decreto reglamentario N° 4217/91 y de las Leyes N° 14.449, su modificatoria, y N° 14.939.

En el marco de todo ello se impulsa el presente programa.

## **2- OBJETIVOS GENERALES.**

Atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para poder tener acceso a una vida digna, tanto desde la alimentación como aspectos habitacionales, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social, con el propósito de elevar la calidad de vida de estos.

El programa planifica un abordaje integral, atendiendo las necesidades básicas de alimentación, abrigo, higiene y alojamiento.

## **3- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Mejorar las situaciones sociales, de personas o familias en situación de déficit habitacional, consideradas de riesgo o emergencia que no cuentan con ingresos suficientes para afrontar el gasto que implica la resolución de dicha problemática, en pos de mejorar su calidad de vida.
- Contribuir a la mejora de la situación socioeconómica de los sectores de la población de alta vulnerabilidad social para mitigar los efectos de la pandemia y post pandemia.
- Reforzar la asistencia de alimentos, elementos de higiene personal y de limpieza, entre otros necesarios.

## **4- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.**

En el marco del escenario crítico que atraviesa la Provincia por la emergencia provocada por el Coronavirus (COVID-19) y la demanda creciente de diversos actores en concordancia con la competencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y los objetivos del Gobierno Provincial, se impulsa el presente Programa de Asistencia Crítica Habitacional, que tiene por objeto otorgar subsidios de hasta la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) mensuales por el termino de tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más.

## **5- POBLACIÓN OBJETIVO.**

Este programa asistirá a aquellas personas que se encuentran es extrema vulnerabilidad social dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires.

## **6- ASPECTOS PRESUPUESTARIOS.**

El Programa requerirá para el presente ejercicio una inversión estimada de pesos cincuenta y cuatro millones (\$ 54.000.000), por el plazo de tres (3) meses (de octubre a diciembre). Para ello se creará el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Critica y Habitacional", el cual se integrará con recursos de Rentas Generales de la Provincia, Aportes del Tesoro Nacional y/o cualquier otra fuente que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

## **7- PROCEDIMIENTO.**

Establecer el otorgamiento de subsidios, a solicitud de parte interesada o de oficio, hasta la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), a las personas humanas alcanzadas por el Programa que se encuentren en situación de extrema vulnerabilidad social dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Dichos subsidios podrán ser otorgados por un periodo máximo de tres (3) meses y, si la situación de vulnerabilidad social del beneficiario así lo amerita, podrá ser prorrogado por única vez durante tres (3) meses más.

La valoración del monto a otorgar estará a cargo de la Subsecretaria de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a través de la Dirección Provincial de Atención Inmediata, que fijará la escala de montos a otorgar de acuerdo con la composición de los grupos familiares y al índice de vulnerabilidad que establezca, en base a lo que surja del informe social correspondiente. El subsidio que se otorgue deberá ser destinado Indistintamente a:

- Gastos de alojamiento, materiales de construcción y otros que tengan como propósito resolver el problema habitacional existente.
- Alimentos, elementos de higiene personal, elementos de prevención, entre otros elementos de primera necesidad.

## **8- RENDICION DE CUENTAS.**

Los subsidios que se otorguen en el marco del presente Programa, se documentarán mediante una planilla demostrativa de gastos, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15, segundo párrafo, del Decreto N° 467/07 y sus modificatorios.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo Único

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.